

COPIA NO CONTROLADA

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA</p>	Gestión de Recursos Financieros	CÓDIGO: RF-Ma01
	Manual de políticas contables	VERSIÓN: 007
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2023- 12-15

Manual.

**Manual de políticas contables
RF-Ma01**

**SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD
SENADO DE LA REPÚBLICA**

TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	6
4. DESARROLLO DE CONTENIDO: POLITICAS CONTABLES GENERALES DESARROLLO DE CONTENIDO.....	10
4.1 Aplicación de las disposiciones y conceptos normativos.....	10
4.2 Políticas para la administración de los riesgos del proceso contable.....	11
4.3 Publicación de información contable.....	11
4.4 Control y archivo de documentos.....	11
4.5 Sostenibilidad Contable.....	12
4.6 Reconocimiento de los elementos de los estados financieros.....	12
4.6.1 Activos.....	12
4.6.2. Pasivos.....	14
4.6.3. Patrimonio.....	14
4.6.4.Ingresos.....	15
4.6.5. Gastos	15
5. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	15
5.1 Medición de los activos.....	16
5.2 Medición de los pasivos.....	17
5.3 Revelación de los elementos de los estados financieros.....	18
5.4 Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos Económicos.....	19
5.5 Sistemas de información pendiente.....	19
5.6 Documentos y libros de contabilidad.....	20
6. POLITICAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS.....	21
6.1. Efectivo y equivalentes al efectivo.....	21
6.1.1.Reconocimiento.....	22
6.1.2. Cajas Menores.....	22
6.1.3. Efectivo de usos restringido.....	22
6.1.4. Medición.....	23
6.1.5. Revelaciones.....	23
6.1.6. Tratamiento de las partidas conciliatorias.....	23
6.2. Cuentas por cobrar.....	24
6.2.1. Reconocimiento.....	24
6.2.2. Medición inicial.....	25
6.2.3. Medición posterior.....	25
6.2.4. Baja en cuentas.....	27
6.2.5 Revelaciones.....	28
6.3. Propiedad planta y equipo.....	29
6.3.1. Reconocimiento.....	31
6.3.2. Medición inicial.....	31
6.3.3. Medición posterior.....	32
6.3.3.9. Deterioro.....	34
6.3.4. Medición del valor del servicio recuperable.....	37
6.3.5. Baja en cuentas.....	40
6.3.5. Revelaciones.....	40

6.4. Bienes de arte y cultura.....	41
6.5. Activos Intangibles.....	42
6.5.1 Reconocimiento	42
6.5.2. Medición inicial.....	43
6.5.3. Activos intangibles adquiridos.....	43
6.5.4. Activos intangibles generados internamente.....	44
6.5.5. Medición posterior.....	45
6.5.6. Amortización.....	47
6.5.7. Vida útil.....	47
6.5.8. Valor residual.....	47
6.5.9. Deterioro.....	47
6.5.10. Baja en cuentas.....	48
6.5.11. Revelaciones.....	48
7. POLITICAS DE OPERACIÓN PARA LOS REGISTROS DE LOS PASIVO.....	49
7.1. Cuentas por pagar.....	49
7.1.1. Reconocimiento	49
7.1.2. Clasificación	49
7.1.3. Medición inicial	49
7.1.4. Medición posterior	49
7.1.5. Baja en cuentas.....	49
7.1.6. Revelaciones	50
7.2. Beneficios a empleados.....	50
7.2.1 Reconocimiento.....	50
7.2.2. Revelaciones.....	51
7.2.2. Presentación.....	52
7.2.3. Revelaciones	52
7.3. Provisiones.....	53
7.3.1. Reconocimiento.....	53
7.3.2. Medición inicial.	54
7.3.3. Medición posterior	55
7.3.4. Revelaciones.....	56
8. POLITICAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE ORDEN	57
8.1 Activos contingentes.....	57
8.1.1. Reconocimiento.....	57
8.1.2. Revelaciones.....	57
8.2. Pasivos contingentes	57
8.2.1. Reconocimiento.....	57
8.2.2. Revelaciones.....	58
9. POLITICAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS.....	58
9.1. Ingresos de transacción sin contraprestación	58
9.1.1. Reconocimiento.....	58
9.2. Transferencias	59
9.2.1. Reconocimiento.....	59
10. POLITICA DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS GASTOS Y SUBVENCIONES.....	61
10.1. Reconocimiento.....	61

10.2 Medición	63
10.3. Devolución de transferencias o subvenciones	63
10.4. Revelaciones	64
11. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES ...	64
11.1. Presentación de estados financieros.....	64
11.2. Finalidad de los estados financieros	65
11.3. Juego Completo de estados financieros del Senado	65
11.4. Estructura y contenido de los estados financieros	66
11.4.1. Identificación de los estados financieros	66
11.4.2. Estado de situación financiera	66
11.4.2.1. Información a presentar en el estado de situación financiera	66
11.4.2.3. Activos corrientes y no corrientes.	67
11.4.2.4. Pasivos corrientes y no corrientes	67
11.4.2.5. Revelaciones	67
11.5. Estado de resultados	68
11.5.1 Revelaciones.....	68
11.6. Estado de cambios en el patrimonio	68
11.6.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio.....	68
11.6.2. Revelaciones.....	69
11.7. Notas a los estados financieros	69
11.7.1. Estructura	70
11.7.2. Revelaciones.....	71
12. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	72
12.1. Políticas contables.....	72
12.2. Revelaciones	74
12.2. Cambios en una estimación contable	74
12.2.1 Revelaciones.....	75
12.3. Corrección de errores	75
12.3.1 Materialidad errores	76
12.3.2 Revelaciones.....	77
12.4. Hechos ocurridos después del periodo contable.....	77
12.4.1 Reconocimiento	77
12.5. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste	77
12.6. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.....	78
12.6.1. Revelaciones.....	78
13. PLAZOS	80
14. MARCO LEGAL	82
15. ANEXOS.....	84
16. FORMATOS.....	85
17. DOCUMENTOS RELACIONADOS	85
18. CONTROL DE CAMBIOS.....	85

1. OBJETIVO

Describe las políticas, principios y metodologías necesarias para la preparación y presentación de los estados contables, información que debe cumplir con los objetivos de la información financiera a cargo del Senado de la República, a saber: toma de decisiones, control y rendición de cuentas.

Buscando efectividad de la gestión institucional, al establecer políticas y procedimientos claros y uniformes que permitan a los usuarios de la información, la interpretación de la misma y el acceso expedito a la información necesaria, generando valor agregado, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas de los distintos usuarios. Por lo anterior se busca:

- a. Que la información financiera, económica, social y ambiental del Senado de la República sea reconocida y revelada con sujeción a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- b. Establecer compromisos que orienten al accionar administrativo del Senado de la República en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.
- c. Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.
- d. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.
- e. Lograr que los estados financieros, informes y reportes contables en general que se produzcan, sean de utilidad y satisfagan las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

2. ALCANCE

Las políticas definidas, son de aplicación al proceso contable del Senado de la República y deben ser observadas por todos los funcionarios y contratistas de las áreas que generan información y realizan operaciones y transacciones susceptibles de registro contable. El Manual contiene y define las políticas de operación aplicables a la entidad en atención del marco normativo para las Entidades de Gobierno según la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Senado para la elaboración, revelación y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por el Senado de la República de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos ajustará o creará una nueva política de acuerdo a lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios

profesionales, que permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), el Senado solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Activo: Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Adiciones y mejoras: Son erogaciones en que se incurre para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Cambio en una estimación contable: Es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo.

Control: El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Corto plazo: Es un plazo igual o inferior a un año.

Costo de reposición: El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo: Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con

la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Costos de transacción: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de Dirección Administrativa del Senado de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Costos de transformación: Estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios.

Depreciación: Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo fijo a lo largo de su vida útil.

Deterioro: Es la pérdida o disminución de los beneficios económicos futuros que el activo de inventarios le genera a la entidad.

Deuda externa: Es aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

Deuda interna: Es aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

Efectivo de uso restringido: Está constituido por depósitos en efectivo, del cual puede disponerse, total o parcialmente, tan solo en condiciones o con fines específicos.

Efectivo: Son recursos físicamente disponibles en forma inmediata por la empresa. Incluyen partidas como bancos y similares.

Equivalentes al efectivo: Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Errores: Son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Estados financieros con propósito general: Son aquellos que pretenden cubrir las

necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Estados financieros: Representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Estimación contable: Es un mecanismo utilizado por el Senado para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Senado con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Gastos: Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste: Son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste: Son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo contable: Son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Implicación continuada: Corresponde a la medida en que el Senado está expuesta a cambios de valor de un elemento de los estados financieros, originados por los riesgos y ventajas inherentes a este.

Ingresos: Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el

potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Largo plazo: Es un plazo superior a un año.

Mantenimiento: Corresponde a erogaciones en que se incurre con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pasivo: Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Patrimonio: El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

Pérdida por deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Periodo: Corresponde a un año (12 meses).

Políticas contables: Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Potencial de servicio de un activo: Es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Reparaciones: Erogaciones en que se incurra con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Sistema de costos: Es un conjunto de procedimientos, técnicos, administrativos y contables que se emplean para determinar el costo de las operaciones en diversas fases, de manera que se pueda usar para fines de información contable, control de gestión y base para la toma de decisiones.

Tasa de capitalización: Corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos que han estado vigentes en el periodo.

Tasa de interés efectiva: Es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

Transferencias: Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser

intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor depreciable: Es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Valor en libros: Es el valor por el que un activo se reconoce, o su estado de situación financiera, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, que se refieran al mismo.

Valor residual: Es el valor estimado que se podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

4. DESARROLLO DE CONTENIDO: POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

4.1 APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y CONCEPTOS NORMATIVOS

El Senado de la República en concordancia con el Numeral 4 (Marco Normativo) de este documento, aplicará los principios, bases, reglas, normograma y procedimientos aprobados por el sistema de gestión de calidad y que, además, se encuentran directamente articulados con la ejecución operativa, administrativa, y financiera para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Entidad.

4.2 POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE

El Senado de la República en el marco de lo estipulado en el sistema de gestión de calidad estableció los lineamientos para la administración, identificación, análisis, valoración, seguimiento y monitoreo de los riesgos para cada uno de los procesos que se manejan en la entidad.

Con el fin de garantizar un adecuado sistema de control interno contable todos los servidores que están vinculados al proceso de gestión financiera del Senado de la República deberán acoger y aplicar lo definido en el Mapa de Riesgo del proceso de Gestión Financiera y los asociados en la interacción con los demás procesos.

De igual forma se tendrán en cuenta los factores de riesgos y los controles que se establezcan en las disposiciones y procedimientos del sistema de control interno contable establecido por la Contaduría General de la Nación.

4.3 PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

Los Estados Financieros, con propósito de información general, serán los elaborados al cierre de cada vigencia fiscal; para los cortes trimestrales (marzo, junio y septiembre) se producirá el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados con las notas más representativas; estos se deberán publicar en el Página Web del Senado de la República el último día hábil del mes siguiente al trimestre de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1 Informes Financieros y Contables a Publicar, de la Resolución 261 del 28 de agosto de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.

El juego completo de estados financieros elaborados al cierre de cada vigencia debe ser publicados en el último día hábil del mes de febrero en cumplimiento del numeral 37, artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

Igualmente, estos deben ser enviados anualmente a la División de Planeación y Sistemas para ser presentados a la plataforma SIRECI Contraloría General de la República.

4.4 CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

El deber de clasificar, ordenar, foliar, y archivar los documentos, libros principales, comprobantes, soportes, relaciones e informes contables, financieros y de supervisión que, en relación a su cargo, le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y, también, con las Tablas de Retención Documental (GD-FR-13) aprobadas por el Archivo General de la Nación el 14 de abril de 2018.

Las mencionadas Tablas son el instrumento archivístico esencial que permite de forma adecuada la normalización de la gestión documental; la racionalización de la

producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central, e histórico. Finalmente, la tarea de archivar los documentos contables estará a cargo de la Sección de Contabilidad y de la División de Bienes y Servicios (Unidad de Archivo del Senado de la República). Los archivos electrónicos son organizados según los lineamientos establecidos por la unidad de fotocopiado del Senado de la República.

4.5 SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República, creado mediante Resolución 230 de 2022 el cual se encargará de aprobar las depuraciones contables. El proceso de depuración contable se aplicará a la totalidad de las cuentas contables del balance de la Entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

El jefe (a) de la división Financiera y Presupuesto y el Jefe (a) Sección Contabilidad deberán analizar las cifras de los estados financieros y cuando sea necesario, coordinar con los responsables de las áreas generadoras de los hechos económicos, que afecten la información contable, para establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

El comité sesionará ordinariamente mínimo una vez cada mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica de Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República.

4.6. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

4.6.1 Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a. Usar un bien para prestar servicios.
- b. Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- c. Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d. Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- e. Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos:

- a. La titularidad legal.
- b. El acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.
- c. La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos.
- d. La existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo.

El control sobre un recurso puede surgir de eventos como:

- a. La capacidad general de una entidad para establecer un derecho.
- b. El ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios, utilizar para liquidar un pasivo, distribuir entre las entidades controladoras, o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción de bienes o la prestación de servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, el Senado realizará juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos con otras entidades públicas, como es el caso de los contratos que involucran bienes entregados en condición de

concesión o comodato, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar flujos de caja a valores de mercado y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Los activos que no cumplan con estas características se consideran no generadores de efectivo.

4.6.2 Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el Senado espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el Senado se basará en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando se evalúe que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Las obligaciones son exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; no se considerarán como pasivos las expectativas válidas en cuanto estas no existen en el Senado.

La cancelación de una obligación presente implica que el Senado entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

4.6.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene el Senado para cumplir sus funciones. El patrimonio del Senado está constituido por los aportes para su creación, los resultados y otras partidas que de acuerdo con lo establecido en el marco normativo deben reconocerse en el patrimonio.

4.6.4 Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien como entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salida o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio.

Para que un ingreso pueda ser reconocido, el mismo debe medirse con alto grado de fiabilidad.

El senado de la Republica, es una Entidad Pública, que dentro de sus funciones no está la de generar ingresos, ya que los ingresos del EL SENADO DE LA REPUBLICA están constituidos por recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados mediante la Ley Anual del Presupuesto y el Decreto de Liquidación. Estos recursos de gastos son transferidos a la Entidad de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Sin embargo, la Entidad genera unos ingresos por el arrendamiento de bienes inmuebles, los cuales son reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

La aplicación del Principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los Beneficios económicos de la Entidad ya que, en esencia, las partidas que deben ser reconocidas pueden y deben medirse con fiabilidad y un alto grado de certidumbre.

4.6.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio que se hayan producido a lo largo del periodo contable que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios.

5. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es un proceso mediante el cual se asigna el valor monetario al elemento lo que permite, a su vez, reconocerlo e incorporarlo al cuerpo patrimonial de los Estados Financieros de la Entidad.

Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes, a saber: en el reconocimiento inicial y en la medición posterior. En la fase de reconocimiento inicial, la medición de un elemento permite su incorporación a los estados financieros de la entidad con el propósito de reflejar una representación fiel de los movimientos económicos que en ella se han realizado.

En la medición posterior, por su parte, el valor de un elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros, esto es: activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, los criterios de medición que deberán observarse son los siguientes:

a) Valores de Entrada o de Salida:

Los Valores de Entrada: reflejan los costos en los que se incurre o en los que se pudiera incurrir (valor de la transacción), para adquirir o reponer un activo

Los Valores de Salida: reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuo y discontinuo de un activo o de su venta

b) Mediciones Observables y No Observables

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que sean observables en un mercado, cuando se utilizan con más frecuencia, son probables, comprensibles y verificables y permitirán, así, medir con fiabilidad los activos o pasivos del Senado de la República

Por su parte, aquellas que son no observables, se utilizarán para medir el valor razonable en la medida en que las variables observables relevantes no estén disponibles o existan pocas de ellas.

Las variables no observables reflejarán los supuestos que los participantes de mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo incluyendo supuestos sobre el riesgo.

c) Medición Específica y no Específica

Las mediciones específicas para la Entidad reflejarán las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo por parte del Senado de la República.

Las mediciones no específicas reflejarán oportunidades de riesgos del mercado general.

5.1 Medición de los activos

El Senado de la República medirá sus activos de siguiente manera

a) **Al costo:** que corresponderá al valor del efectivo o equivalente al efectivo pagado, o bien al valor de la contraprestación entregada para adquirir un Activo. El costo será el valor de Entrada observable y específico para el Senado de la República

Los Bienes recibidos sin contraprestación y los recibidos en donación serán medidos por el valor indicado por el propietario.

b) **Al Costo reexpresado:** actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Lo anterior es aplicable para la adquisición de bienes en moneda extranjera, con pactos de ajuste; la unidad del valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

c) **Al Costo amortizado:** que corresponderá al valor del activo inicialmente reconocido, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses, menos cualquier disminución por deterioro del valor. El Costo Amortizado será un valor de entrada observable y específico del Senado de La República.

d) **Al Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación mas baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El Costo de Reposición será un valor de entrada observable y específico para el Senado de la República.

e) **Al valor de mercado:** es el valor por el cual puede se intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtenga en un mercado abierto, activo y ordenando, el Valor de Mercado podrá ser un valor de Entrada o de Salida observable y un valor No Específico para el Senado de la República.

f) **Valor de uso:** equivalente al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere un Activo, incluido el flujo que recibirá el Senado de la República por su disposición al final de la Vida Útil (Valor residual) no observable y específico para el Senado de la República.

5.2. Medición de los pasivos

El Senado de la República, medirá sus Pasivos de la siguiente manera:

a) **Al costo:** que es el valor de la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida; esto es, el efectivo o su equivalente al efectivo pagado, o el valor de la contraprestación recibida en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para el Senado de la República.

b) **Al costo reexpresado:** que corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambio de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económico exógenos. En este caso el Senado de la República, deberá utilizar la Tasa de Cambio; la Unidad de Valor Real o cualquier otro índice de ajuste que permita actualizar su valor.

c) **Al Costo amortizado:** correspondiente al valor del pasivo inicialmente reconocido, más el costo efectivo, menos los pagos de capital e intereses. El Costo Amortizado será un valor de entrada observable y específico para el Senado de la República.

d) **Al Costo de cumplimiento:** que representa la mejor estimación de los costos en los que el Senado de la República, incurriera para cumplir las obligaciones representadas por un pasivo. En este caso, el Costo de Cumplimiento, será un valor de salida no observable y específico para el Senado.

e) **Al Valor de mercado:** es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas, y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtenga en un mercado abierto, activo y ordenado, el Valor de Mercado podrá ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para el Senado.

5.3 Revelación de los elementos de los estados financieros

La información financiera se revelará en la estructura de los estados financieros del Senado de la República, así como en sus notas de revelación. Las mencionadas revelaciones harán referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera del Senado de la República.

La selección de la información obedecerá, en esencia, a la necesidad de exponer los mensajes claves a cerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo en el, Senado de la República. La información seleccionada, con el propósito de revelación en las notas a los estados financieros se definirá de acuerdo con su utilidad y su capacidad de proporcionar detalles ayudaran a los usuarios de la información a comprenderlos y a entenderlos.

La información para revelar, por parte de Senado de la República, deberá incluir: políticas contables aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento; y, también, información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimientos.

La información revelada en las notas a los estados financieros tendrá las siguientes características:

- Claridad para que los usuarios comprendan los estados financieros que están observando.
- Contextualización de la información que presenta los estados financieros y según el entorno en que opera el Senado de la República.
- Relación demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En el mismo orden de ideas, la ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera; esta ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpreten. Así las cosas, la ubicación de la información financiera del Senado de la República, deberá:

- Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de la información.
- Divulgar la naturaleza de la información que se ha generado.

- Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario.
- Diferenciar los temas de la información seleccionada para, así; hacerla más clara a los lectores. La organización de la información se relaciona con la clasificación y agrupación de los datos que deben estar presentes en los Estados Financieros puesto que, en la mayoría de los casos, la manera como se organiza la información puede afectar su interpretación por parte de los usuarios. Esta organización de la información permitirá garantizar que los mensajes claves sean comprensibles; identificará claramente las relaciones importantes; destacará apropiadamente la información que comunican los mensajes claves; y también, facilitará comparaciones cuando sea necesario realizarlas.

La organización de la información en los Estados financieros del Senado de la República incluirá decisiones en lo relacionado con la:

- Desagregación de los totales de las cuentas en categorías con características comunes.
- Ordenación y agrupación de las partidas expuestas dentro de cada estado financiero, en forma secuencial.
- Identificación de agregados por Sección y cuenta.
- Identificación de otra información a introducir en el cuerpo de los Estados Financieros de la Entidad, como riesgos, contingencias, activa, valoración aplicada.

5.4 Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos

El Senado de la República aplicará las Normas para el Reconocimiento, Medición, revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno y, también, el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación.

5.5 Sistemas de información pendiente

Para el procesamiento de los registros, elaboración y presentación de la información contable el Senado de la República utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, aplicativo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El cual es de uso obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 en el artículo No. 2.9.1.1.5.

El Senado de la República, cuenta con un funcionario Coordinado del SIIF Nación, el cual se encarga de administrar, coordinar y divulgar las directrices y políticas de uso y seguridad de la información a todos los usuarios de este Aplicativo.

La normatividad expedida para el manejo y operación del SIIF Nación, se podrá consultar en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual deben cumplirla todos los usuarios del SIIF se cual fuere el nivel jerárquico y su situación de vinculación con la Entidad, para garantizar el adecuado uso y registro de la información procesada en este aplicativo.

El Senado de la República cuenta, además, con dos aplicativos complementarios que hacen las veces de auxiliares de la contabilidad registrada en el SIIF Nación; los cuales se utilizan para el control y administración de las propiedades, planta y equipo bajo la responsabilidad del área de Bienes y Servicios, Unidad de Almacén y Sección de Suministros y para el manejo de personal en lo relacionado a los beneficiosa empleados y administración de prestaciones sociales de los funcionarios bajo responsabilidad del área de Recursos Humanos.

Adicionalmente, se cumple con la utilización del Ekogui según lo dispuesto por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, donde se registra y controla lo relacionado con las demandas en contra y a favor de la Entidad, conciliaciones y sentencias, cuya responsabilidad está a cargo del área de la División Jurídica.

5.6. Documentos y libros de contabilidad

Los libros de contabilidad principales que maneja el Senado de la República, son el libro Diario y el libro Mayor y Balance.

El libro de diario y los libros auxiliares no serán impresos. Su consulta será realizada directamente desde el aplicativo SIIF Nación. Estos libros contendrán los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la Entidad y, además, se encontrarán basados en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte definidos por el Senado de la República en sus procedimientos.

Los auxiliares detallados de los movimientos de la propiedad planta y equipo y los bienes intangibles estarán registrados en el sistema complementario Dinámica Gerencial (Herramienta Office) y los de nómina y beneficio a los empleados en el kactus, el detalle de los procesos jurídicos y las conciliaciones a favor y en contra de la Entidad, son manejadas en Ekogui. El detalle de esta información permanecerá en las diferentes áreas de origen sin perjuicio de que, la misma, se encuentre registrada en la contabilidad de la Entidad.

Las cuentas de pago y los documentos soporte para trámite de pago deberán ser debidamente archivados por la Sección de Pagaduría de acuerdo con los procedimientos de la Entidad y las Tablas de Retención Documental. Una vez transferidos al archivo general su conservación y custodia será responsabilidad de la Unida de Archivo Administrativo.

Los comprobantes de contabilidad originados en registros manuales y documentos soporte deberán ser debidamente archivados de acuerdo con los procedimientos del Senado de la República y las Tablas de Retención Documental, por los funcionarios y contratistas de la Sección de Contabilidad. Una vez transferidos al Archivo Administrativo, su conservación y custodia será responsabilidad de la Unidad de Archivo Administrativo, el concepto de estos comprobantes debe ser claro, suficiente, y pertinente. Los movimientos contables generados de manera automática por el aplicativo SIIF, no requerirán impresión del comprobante contable, por lo que pueden ser consultados directamente en el aplicativo.

En caso de pérdida o destrucción de alguno de los anteriores documentos debe ordenarse, de inmediato, la reconstrucción de toda la información desaparecida en un período que no puede exceder los seis (6) meses. Para esta reconstrucción se tomarán como base los comprobantes de contabilidad, los estados contables, los informes de terceros; las copias grabadas en medios magnéticos; las bases de datos de las áreas de gestión y demás instrumentos que se consideren pertinentes.

El término de conservación de los soportes comprobante y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documentos o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la entidad, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. esta disposición se aplicará de acuerdo con lo estipulado en las Tablas de retención Documental y a las políticas del Senado de la República para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación para el manejo y conservación de los documentos.

Sin excepción, la totalidad de las operaciones realizadas por el Senado de la República, deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. La División Financiera y de presupuesto del Senado de la República, devolverá, sin trámite alguno, los documentos que no cumplan con los requisitos exigidos para su registro contable.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS

6.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

6.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como efectivo los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del Senado. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para generar rendimientos financieros, y que están sujetas a un riesgo poco significativo.

Se reconocerá como efectivo de uso restringido el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para el uso inmediato por parte del Senado por restricciones legales y económicas.

En el Senado de la Republica el efectivo lo compone las Cajas Menores.

6.1.2 Cajas Menores

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables y usuarios del Senado deberán aplicar las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La constitución de las cajas menores en el Senado se efectuará para cada vigencia fiscal mediante la expedición de un acto administrativo suscrito por Dirección Administrativa y Secretaría General

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor de algunos, o todos, los valores de los rubros presupuestales afectados siguiendo, como se mencionó anteriormente los lineamientos mencionados.

Los responsables del manejo de las cajas menores deben entregar a la División Financiera la legalización de enero a noviembre de cada vigencia dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente en el que se realicen los gastos, en consecuencia, estos gastos se verán reflejados en la información contable del mes en el cual se realice dicha legalización.

Para las legalizaciones definitivas de las cajas menores, el Jefe de la División Financiera del Senado hará pública la Circular Externa del Cierre de Vigencia, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el SIIF Nación con los plazos para radicar los soportes de los gastos a la División Financiera.

Las cajas menores serán manejadas a través del Módulo de Cajas Menores del Aplicativo SIIF Nación, razón por la cual el responsable de éste debe tener completo conocimiento acerca de su funcionamiento y realizar las transacciones en tiempo real.

Los responsables de las cajas menores en el Senado deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de los arqueos que realice la Sección de Presupuesto y auditorías que realice Control Interno de la Entidad.

6.1.3 Efectivo de usos restringido:

En caso de que alguna de las cuentas bancarias del Senado sea embargada, la Sección de Pagaduría, debe informar de manera inmediata a la Dirección General

sobre los recursos que son embargados o que presenten alguna restricción de tipo legal para su uso.

También debe remitir a la Sección de Contabilidad comunicación con los soportes del oficio de embargo o restricción para que realice el registro contable pertinente.

Una vez levantada la medida de embargo o restricción legal informa mediante comunicación a la Sección de Contabilidad con los soportes pertinentes para que se realicen los registros contables a que haya lugar.

6.1.4 Medición:

- El efectivo y equivalentes al efectivo que se encuentren en moneda extranjera se reconocerán en la moneda funcional aplicando la tasa de cambio vigente al momento de efectuarse las operaciones.
- El efectivo se medirá inicial y posteriormente al costo de la transacción.
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente o no corriente.

6.1.5 Revelaciones

Se revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante que tengan los depósitos a plazo.

Se revelará en las notas el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por el Senado de carácter restringido, es decir, que no están disponibles para ser utilizados por ésta.

Se revelará en las notas a los estados financieros cuando no exista equivalentes al efectivo.

6.1.6 Tratamiento de las partidas conciliatorias

Al cierre contable mensual, la Sección de Contabilidad elaborará mensualmente las conciliaciones, que corresponden a las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros de pagaduría con los saldos de los extractos bancarios, estas serán remitidas a la Sección de Pagaduría; las partidas conciliatorias identificadas tendrán el siguiente tratamiento:

Se reconocerá una cuenta por pagar por el valor del efectivo correspondiente a los cheques girados y no entregados a terceros, que quedan en custodia del Senado, que no hayan sido reclamados pasado un (1) mes de girados.

Para las consignaciones no identificadas o que no corresponden a operaciones propias de la Entidad, la Sección de Pagaduría solicitará al Banco correspondiente el soporte de estas con el fin de registrar si aplica, dichas transacciones.

Las conciliaciones se deben realizar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al periodo de las operaciones.

6.2. CUENTAS POR COBRAR

6.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Para la Entidad estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, principalmente por la prestación de servicios respecto de los cuales exista un contrato, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, las tasas, las transferencias y los servicios que se prestan sin que medie un contrato, en razón a que este servicio se dé, dada su naturaleza de entidad gubernamental de autoridad.

Las operaciones que se derivan en cuentas por cobrar, son:

- El Reintegro por parte de las Empresas Prestadoras de Salud y la ARL de las incapacidades médicas; las licencias de maternidad y las de paternidad, reconocidas por el Senado de la República, de acuerdo con lo estipulado en el documento [TH-Pr18 Procedimiento para el trámite y reconocimiento de incapacidades y licencias.](#)
- Contratos de Arrendamiento
- Multas y sanciones
- Mayores valores pagados por concepto beneficios a los empleados, contratistas y demás que se lleguen a generar.
- Daños o pérdidas de bienes

La División de Recursos Humanos:

- Realizará conciliación periódicamente con la Sección de Contabilidad, Sección de Presupuesto y Sección de Pagaduría.
- Informará a la división Financiera y Presupuesto a fin de que se registren los documentos de recaudo por clasificar según corresponda en el SIIF Nación.
- Informará a la Sección de contabilidad de hechos relevantes al cierre de cada vigencia no incluidos en las nóminas.
- Los recursos de Acreedores Varios reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPN, la Sección de Pagaduría constituye ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los acreedores varios correspondientes a aquellos saldos que el Senado de la República tenga pendientes de pago y que superen los seis (6) meses de registro contados

desde la fecha en que se originó la transacción, o en aquellos casos cuando se giran cheques y no son reclamados por el beneficiario final; o cuando siendo reclamados, durante los seis meses siguientes a la fecha de emisión del mismo, el beneficiario final no hace efectivo su cobro: también se incluyen, aquellos pagos no efectivos, por transferencias electrónicas o pagos masivos en los bancos, realizados desde las cuentas bancarias de la entidad, que no pueden ser cobrados por beneficiario final, caso en el cual, estos recursos deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, hasta tanto el beneficiario final solicite su devolución.

- La Sección de Pagaduría de manera conjunta con la dependencia responsable del acreedor, realiza todas las gestiones necesarias para evitar en lo posible constituir estos acreedores varios. Efectuada la constitución, continúan realizando las gestiones para ubicar el acreedor y realizar el pago respectivo mediante la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si pasados tres (3) años desde la fecha de la constitución de los acreedores varios ante el Ministerio, no logra ubicarse al acreedor para el pago, la Sección de Pagaduría procede a efectuar la devolución definitiva de los recursos ante la DGCPN e informa de manera inmediata a la Sección de Contabilidad para los registros contables pertinentes.
- Otros cobros que efectúe la Entidad que puedan controlar y medirse con fiabilidad.

6.2.2 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

6.2.3 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo.

6.2.3.1 Deterioro del Valor de las Cuentas Por Cobrar

El Senado de la República, estimará como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. Para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de manera colectiva, se tendrá en cuenta que compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial y antigüedad.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar. Adicionalmente, cuando el Senado disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de las cuentas por cobrar, considerará dicha información en la determinación de los porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación.

De acuerdo con lo anterior, el Senado de la República define la siguiente matriz de deterioro:

MATRIZ DE PORCENTAJES PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS				
MATRIZ DETERIORO				
	Cartera al día (día 1 al día 60)	De 1 a 60 días vencido	De 61 a 360 días vencido	Más de 360 días vencido
TASA DE PERDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS	5%	25%	50%	100%

Para lo anterior, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- La lógica del modelo de pérdidas crediticias esperadas, es que todas las cuentas por cobrar traen implícita una posibilidad de que el deudor no pague. De ahí que se deba reconocer una provisión de pérdida por deterioro, incluso desde antes de que presenten indicios de deterioro.
- Matriz de deterioro permite clasificar la cartera en grupos que compartan condiciones similares de riesgo, a los cuales se les aplicará un porcentaje de pérdida esperada, de acuerdo con la antigüedad de la cartera.
- Considerando que las actividades que desarrolla el Senado, no tiene por objeto generar ingresos, puesto que es una entidad de gobierno cuya característica es que recibe del presupuesto general de la nación los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, las cuentas por cobrar que se administran, corresponden a aquellas eventualidades productos de multas o sanciones, de daños o pérdidas de bienes, de incapacidades o licencias y mayores valores pagados a funcionarios o contratistas.
- Una vez las cuentas por cobrar cumplan 180 días de vencidas, deberán ser reclasificadas a cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Para el cálculo del deterioro, el Senado realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera colectiva.

6.2.3.2 Cálculo de las Pérdidas Crediticias Esperadas (deterioro):

Se procederá así:

Al cierre de la vigencia, se tomará el saldo de las cuentas por cobrar y se clasificarán de acuerdo a la antigüedad. Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento determinados en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida, según el siguiente ejemplo:

MATRIZ DE CÁLCULO DETERIORO - PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS				
FECHA CÁLCULO: 31 de diciembre de 2022				
Aplicar el porcentaje de pérdidas esperadas a la cartera				
La entidad calcula la pérdida crediticia esperada así:				
Días de Mora	Saldo de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre (A)	Deterioro Acumulado Vigencia Anterior	Porcentaje de pérdida crediticia esperada (B)	Pérdidas crediticias esperadas durante la Vida de las cuentas por cobrar (C=A x B)
Cartera al día (día 1 al día 60)	1.000.000	0	5%	50.000,00
De 1 a 60 días vencido	1.500.000	0	25%	375.000,00
De 61 a 360 días vencido	500.000	0	50%	250.000,00
Más de 360 días vencido	2.000.000	0	100%	2.000.000,00
TOTAL SALDO	5.000.000	0		2.675.000,00

1. Una vez efectuado el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas, se informará al Área Financiera – Sección de Contabilidad para su registro en los estados financieros.
2. Así mismo, en la información que se envía al División Financiera y de Presupuesto – Sección de Contabilidad será insumo para las notas a los estados financieros (revelaciones), se hará una descripción de lo realizado, haciendo énfasis y claridad de la clasificación de la antigüedad de las cuentas por cobrar.
3. Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

6.2.4 Baja en cuentas

- Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos; sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos se renuncie a ellos; o se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.
- La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- El Senado reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

- Si el Senado transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.
- En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si el Senado no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla.

Si el Senado no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

6.2.5 Revelaciones

El Senado de la República, continuando con su política de transparencia, revelará:

- El Senado revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones, de la cuenta por cobrar, tales como plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas en el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro, los porcentajes de incumplimiento aplicados y la información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras que se haya considerado si fuera el caso.
- Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

- Si el Senado ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.
- Cuando se de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

6.3 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

6.3.1 Reconocimiento

El Marco Normativo no define montos a partir de los cuales se deben reconocer los activos y específicamente las propiedades, planta y equipo, sencillamente señala las características de ellos, su utilización, y lo que se espera de los mismos en el futuro: un potencial de servicios o beneficios económicos, pero teniendo en cuenta la operatividad y función administrativa del Senado de la República, se hace necesario establecer como política el monto a partir del cual se reconoce un bien, como propiedad, planta y equipo, con el propósito de reducir la carga administrativa que implica la gestión de este tipo de activos.

En desarrollo de la gestión administrativa que diariamente ejecuta el Senado de la República, se adquiere bienes a cualquier título (adquisición, reposiciones, donación, transferencia y permuta) que cumplen con la condición de activos tangibles, los cuales serán empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos y su costo es menor a dos (2) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV, en consecuencia, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, valores residuales, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (propiedades, planta y equipo), sino que se deben reconocer directamente al gasto del periodo de adquisición.

Lo anterior no quiere decir que el Senado de la República pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, porque la entidad mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes de propiedad del Senado de la Republica.

En consecuencia, el Senado de la República reconocerá como propiedades, planta y equipos, los bienes que cumplan los siguientes requisitos:

- Los activos tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

- Los bienes históricos y culturales, de uso administrativo, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.
- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.
- Los bienes de uso permanente sin contraprestación.
- Los bienes que su valor individualmente considerado de adquisición, donación, transferencia y permuta sea igual o superior a dos (2) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV de la respectiva vigencia, a excepción de los terrenos y edificaciones los cuales sin importar su valor se activarán como propiedades, planta y equipo.

Los bienes que no cumplan estos requisitos o no superen los montos anteriores se reconocerán como gasto del periodo; pero serán registrados en el aplicativo complementario Dinámica Gerencial y tendrán los mismos controles que los bienes reconocidos como propiedades, planta y equipo.

Todos los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, adquiridos a cualquier título (adquisición, reposición, donación, transferencia y permuta) por el Senado de la Republica, deberán ser ingresados al Almacén y registrados en la cuenta contable correspondiente, mientras son puestos en servicio, caso en el cual se deberá realizar la salida del Almacén, debitando la Cuenta del Grupo 16 respectiva y acreditando la Cuenta 1635 o 1637 según corresponda.

Cuando un bien sea retirado para realizar mantenimiento o se retire de las instalaciones del Senado de la República, se deberán informar oportunamente al Almacén y a Contabilidad, para que se realicen los registros contables correspondientes (1636).

Con relación a los bienes clasificados en la cuenta 1681 Bienes de Arte y Cultura se mantendrán en esta cuenta de acuerdo con el concepto Nro. 20182000064951, expedido por la CGN

El control, manejo y custodia de la propiedad, planta y equipo es responsabilidad de la División de Bienes y Servicios a través del Almacenista del Senado de la República.

En los Estados Financieros del Senado de la República, las compras de bienes, clasificadas como consumo y consumo controlado, se llevarán directamente al gasto. Lo anterior con independencia de los controles administrativos establecidos por el Senado de la Republica.

6.3.1.1 Adiciones y Mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Senado de la República para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente

los costos de las propiedades, planta y equipo, por lo cual se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

6.3.1.2 Reparaciones y Mantenimiento

Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Senado de la República con el fin de recuperar la capacidad normal de uso de las propiedades, planta y equipo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa por lo cual, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el Senado de la República con el fin de conservar la capacidad normal de uso de las propiedades, planta y equipo, por lo cual, se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Las edificaciones que el Senado de la República comparte con la Cámara de Representantes, se reconocerán únicamente las áreas que utiliza la entidad según los acuerdos existentes.

6.3.2 Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Los aranceles de importación.
- Los impuestos directos e indirectos que recaigan sobre la adquisición del bien.
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo.
- Los honorarios profesionales.
- Los costos de puesta en marcha.
- Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el funcionamiento de una maquinaria) se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.
- Las erogaciones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedad planta y equipo; lo anterior se medirá por el valor presente de las erogaciones estimadas en los que incurrirá el Senado de la República para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil o la rehabilitación del lugar.
- Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta o equipo que, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como un activo apto.

- Los demás costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Senado de la República.
- Los bienes recibidos sin contraprestación se medirán por el valor indicado por el propietario de los bienes.
- Cuando se reciban donaciones la medición se realizará de acuerdo con el valor contenido en el soporte (factura, acta, resolución, etc.), en ningún momento se recibirán donaciones que no vengan valorados de acuerdo a la realidad económica del bien.
- Se deducirá del costo de adquisición cualquier descuento o rebaja del precio y esto, naturalmente, afectará la base de depreciación.

6.3.3 Medición posterior

En el Senado de la República, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

6.3.3.1 Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de una propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

- Iniciaré cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido; es decir que se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración a partir de allí se dará la medición de la depreciación exceptuando los bienes inmuebles.
- Se reconocerá como gasto, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política Inventarios o Activos Intangibles.
- Los terrenos no serán objeto de depreciación.
- La depreciación no cesará cuando el bien esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.
- La depreciación de un bien cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.
- Cuando un bien sea objeto de reclasificación contable, la depreciación acumulada también será reclasificada a la subcuenta correspondiente.

6.3.3.2 Método de depreciación

En el Senado de la República, para efectos de calcular la depreciación de las propiedades planta y equipo se utilizará el método de línea recta.

6.3.3.3 Base depreciación

La depreciación se determinará sobre el costo de las propiedades, planta y equipo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

6.3.3.4 Valor residual

En el Senado de la Republica, teniendo en cuenta que los bienes que se consideran propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal y que por lo tanto durante la vida útil del bien, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio y en ningún momento la Entidad tiene previsto venderlos, el valor residual es cero.

6.3.3.5 Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el bien por parte del Senado de la Republica, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares, así:

En circunstancias y condiciones normales se aplicarán los siguientes rangos de vida útil:

CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA ÚTIL
EDIFICACIONES	Entre 2 y 100 años
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 30 años
REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 20 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	Entre 2 y 20 años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	Entre 2 y 30 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMUNICACIONES	Entre 2 y 20 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	Entre 2 y 20 años
EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	Entre 2 y 20 años
BIENES DE ARTE Y CULTURA	<i>Entre 2 y 50 años</i>

6.3.3.6 Excepción:

Para los celulares que adquiera el Senado de la República a cualquier título y considerando que su tecnología evoluciona rápidamente, su vida útil será de 10 años.

- Todo bien adquirido a cualquier título nuevo, su vida útil será la máxima definida, sin embargo, si en algún momento se adquieren bienes a cualquier título del cual se tenga evidencia o por restricciones contractuales o de orden legal que su vida útil es menor a la máxima definida, se podrá depreciar a una vida útil menor siempre y cuando se enmarquen en los rangos anteriormente definidos.

- Si en algún momento se reciben bienes usados cuyo origen sean donaciones de particulares o transferidos de otras entidades públicas de cualquier orden, su vida útil remanente se definirá por el Área de Almacén con el apoyo de las Áreas Técnicas según la clase de bien y deberá estar entre los rangos definidos.

6.3.3.7 Generales

La vida útil será revisada al menos una vez en cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.

En el Senado de la República, los activos que cumplan su vida útil y se considera que están en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, se deberán determinar por parte del Almacén en coordinación con el Área Técnica correspondiente mediante concepto técnico una nueva vida útil.

En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.

6.3.3.8 Periodicidad

En el Senado de la República, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo en el mes de diciembre de cada vigencia por el Área de Almacén y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva.

6.3.3.9 Deterioro

El deterioro de la propiedad, planta y equipo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

En el Senado de la República, para efectos de Deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 100 SMMLV de la vigencia objeto de análisis.

Por lo anterior, solo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo a los bienes cuyo costo individual sea igual o superior a 100 SMMLV de la vigencia objeto de análisis.

Se cumple con las premisas fundamentales que subyacen en la norma: que se aplique a activos materiales para la Entidad, dado que el reconocimiento del deterioro exige una gran carga operativa y administrativa que no justifica para activos que no sean representativos. De igual manera, que correspondan a activos en los cuales se pueda

contrastar su valor en libros con valores de mercados, lo cual exige la existencia de un mercado activo de los mismos, y como se sabe, en el país no existen mercados para muchos activos usados. Por ello, los que se seleccionan son los más indicados para ello.

6.3.3.10 Excepciones

Considerando que las edificaciones, aunque están registradas en las propiedades, planta y equipo en razón al uso administrativo que se les da, no se puede desconocer su condición particular de bienes históricos y culturales y de intereses cultural, razón por la cual, no serán considerados para los análisis de indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo.

6.3.3.11 Periodicidad

De acuerdo con la Norma General emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Por lo anterior, en el Senado de la República, la evaluación se realizará en el mes de diciembre de cada vigencia por el área de almacén y el área técnica que pueda aportar al proceso según la clase de bien.

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

6.3.3.12 Indicios de deterioro

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de la Propiedad, Planta y Equipo, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

6.3.3.13 Fuentes externas

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera el Senado de la República.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

6.3.3.14 Fuentes internas

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

6.3.3.15 Fuentes internas Senado de la Republica

- a. Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en los depósitos de la Entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido (cuentas 1635 y 1637).
- b. Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuenta con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.
- c. El análisis de indicios de deterioro consta de 8 preguntas, por lo tanto, la ponderación de cada pregunta es del 12.5%, si la suma de las ponderaciones es igual o mayor al 50%, significa que el bien está deteriorado, por lo cual, se verificará si existe pérdida por deterioro, es decir, se comprueba el deterioro. Si la suma de las ponderaciones es menor al 50%, significa que el bien no está deteriorado, por lo tanto, no se hace comprobación de deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

6.3.3.16 Reconocimiento del deterioro

El Senado de la República, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre:

- a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y
- b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.3.4 Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el Senado de la República utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Para estimar el valor recuperable, cuando el deterioro es de tipo económico, se pueden determinar el valor recuperable mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados

6.3.4.1 Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

En un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado proporciona información útil, dado que refleja fielmente el valor de los activos de la entidad porque estos no pueden valer menos que el valor de mercado (puesto que la entidad puede obtener ese valor vendiéndolo) ni pueden valer más que el valor de mercado (debido a que la

entidad puede obtener un potencial de servicio equivalente o la capacidad de generar beneficios económicos comprando el mismo activo).

6.3.4.2 Costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

6.3.4.3 Costo de reposición

Está determinado por el costo en el que el Senado de la República incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente, para su cálculo, se utilizará el siguiente enfoque:

6.3.4.4 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

El Senado de la República, estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

6.3.4.5 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La entidad evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

6.3.4.6 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro de valor

Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información:

6.3.4.7 Fuentes externas

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

6.3.4.8 Fuentes internas

- a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b. Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.
- d. Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

6.3.4.9 Fuentes internas Senado de la República

- a. Se cuenta con evidencia que el bien fue puesto en uso de la entidad y presta el servicio para el cual fue adquirido.
- b. Se cuenta con evidencia que al bien se le efectuó el mantenimiento o reparación que requería y por lo cual, recuperó su funcionalidad.
- c. Se puede verificar que la construcción de un activo fue reiniciada y cuenta con los recursos necesarios para su terminación y puesta en funcionamiento.

6.3.4.10 Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El Senado de la República, revertirá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Para la medición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.3.5 Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

- Se dispone (vende) del elemento.
- Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.
- La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.3.6 Revelaciones

El Senado de la República revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;

- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- El valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y
- Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

6.4 Bienes de arte y cultura

Algunos de los bienes históricos y culturales del Senado de la República, cuentan con el acto administrativo que los declara como tal, porque se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad, de acuerdo con su uso, estos bienes se registran como propiedad planta y equipo, lo anterior teniendo en cuenta con el concepto Nro. 20162000026061 expedido por la Contaduría General de la Nación, así mismo, los inmuebles presentan la siguiente particularidad:

Capitolio Nacional: Declarado Monumento Nacional por el Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975. Adicionalmente por estar ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá.

- **Edificio Nuevo del Congreso de la República:** Por estar ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, es un Bien de Interés Cultural.
- **Casa de la Cultura o Dirección Administrativa:** por estar ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, es un Bien de Interés Cultural.
- **Biblioteca Luis Carlos Galán:** por estar ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, es un Bien de Interés Cultural.

- **Casa del Prócer José Nicolás de Rivas:** por estar ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, es un Bien de Interés Cultural.

Los bienes muebles de arte y cultura con y sin declaratoria de Bienes de Interés Cultural, que son empleados para uso decorativo se registran en la cuenta de propiedad planta y equipo, 1681; como estos bienes incrementan su valor con el paso del tiempo, el valor de la depreciación se establece en cero pesos, por tanto, no serán objeto de depreciación, ni de deterioro.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

6.5 ACTIVOS INTANGIBLES

6.5.1 Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Senado tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad, y se prevé usarlos durante más de más de 12 meses.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse del Senado y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que el Senado tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

El Senado controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo.
- Le permite disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios.
- Le permite, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el Senado determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Senado para aumentar la vida útil del intangible, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

En desarrollo de la gestión administrativa que diariamente ejecuta el Senado de la República, se adquiere bienes que cumplen con la condición de activos intangibles, los cuales serán empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos y su costo es menor a dos (2) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV, en consecuencia, dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, valores residuales, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activo, sino que se deben reconocer directamente al gasto del periodo de adquisición.

Lo anterior no quiere decir que el Senado de la República pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, porque la entidad mantendrá el control administrativo necesario para garantizar su custodia y permita la identificación plena de estos bienes.

6.5.2 Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible (adquiridos o generados internamente).

6.5.3 Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Política de Costos de Financiación, cumpla con los

requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Política.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el Senado medirá el activo adquirido de acuerdo con la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Política de Arrendamiento.

6.5.4 Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de

un activo intangible. Salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

6.5.5 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización de los intangibles iniciará cuando el bien este apto para su uso y se reconocerá como gasto o costo en el resultado del periodo, según la actividad a la que se destine el bien, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con la Política de Inventarios o de Intangibles.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que el Senado podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que el Senado espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el Senado espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual se espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya al Senado como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina el Senado se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El Senado aplicará el método de línea recta para amortizar sus intangibles con vida útil finita.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el Senado aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

6.5.6 Amortización

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo se encuentre disponible para ser utilizado en la forma prevista por el Senado de la Republica aclarando que el cargo por amortización se reconoce como gasto y se refleja en el resultado del periodo. Para determinar si un activo se encuentra en condiciones de uso, con el fin de iniciar la amortización esto se debe determinar por parte del Área Técnica al emitir concepto de recibido a satisfacción o visto bueno en el comprobante de entrada al almacén.

El método de amortización aplicable por el Senado de la Republica es el método lineal el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

6.5.7 Vida útil

La vida útil de los activos intangibles del Senado de la Republica depende del periodo durante el cual la entidad espere recibir el potencial de servicio asociado al activo. No obstante, sí no es posible hacer la estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que éste tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La determinación de las vidas útiles de los activos intangibles, es responsabilidad de la División de Planeación Sistemas.

Ahora bien, si los activos intangibles adquiridos por la entidad cuentan con una vida útil predefinida desde el contrato de adquisición y/o documentación que soporta el control que la entidad tiene sobre el activo, será esa la vida útil a incorporar en el aplicativo de bienes del Senado de la República.

6.5.8 Valor residual

En el Senado de la Republica, teniendo en cuenta que los bienes que se consideran propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal y que por lo tanto durante la vida útil del bien, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio y en ningún momento la Entidad tiene previsto venderlos, el valor residual es cero.

6.5.9 Deterioro

El deterioro de los activos Intangibles, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

En el Senado de la República, para efectos de Deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, donación, transferencia o permuta sea superior a 100 SMMLV de la vigencia objeto de análisis.

Por lo anterior, solo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de los Activos Intangibles cuyo costo individual sea igual o superior a 100 SMMLV de la vigencia objeto de análisis.

Con lo anterior, se cumple con las premisas fundamentales que subyacen en la norma: que se aplique a activos materiales para la Entidad, dado que el reconocimiento del deterioro exige una gran carga operativa y administrativa que no justifica para activos que no sean representativos. De igual manera, que correspondan a activos en los cuales se pueda contrastar su valor en libros con valores de mercados, lo cual exige la existencia de un mercado activo de los mismos, y como se sabe, en el país no existen mercados para muchos activos usados. Por ello, los que se seleccionan son los más indicados para ello.

6.5.10 Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.5.11 Revelaciones

El Senado revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizada
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de

cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del Senado.

- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto o costo durante el periodo, siempre que se tenga una medición fiable.
- La Metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el período actual, producto de la corrección de un error contable de períodos anteriores.

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LOS REGISTROS DE LOS PASIVOS

7.1 Cuentas por pagar

7.1.1 Reconocimiento

Representan el valor de las obligaciones autorizadas por vía general, contraídas por la Entidad por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales e internacionales.

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el Senado de la Republica, con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades

7.1.2 Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

7.1.3 Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

7.1.4 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

7.1.5 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Senado aplicará la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

7.1.6 Revelaciones

El Senado revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad, en caso de existir.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago, previa presentación y aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

La Entidad realiza sus pagos con abono en cuenta a beneficiario final mediante giro directo a través del aplicativo SIIF Nación, a excepción de los compromisos y pagos para los cuales no aplica el pago a beneficiario final, de acuerdo con lo establecido en la Circular Nro. 2 de 2016, expedida por el SIIF Nación.

7.2 BENEFICIOS A EMPLEADOS

7.2.1 RECONOCIMIENTO

7.2.1.1 Beneficio a los empleados a corto plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que se efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Senado reconocerá un activo por dichos beneficios.

7.2.1.1.1 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando se efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.2.2 Revelaciones

El Senado revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a. Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b. La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c. La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.2.1.2 Beneficio a los empleados a largo plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a. premios o bonificaciones por antigüedad,
- b. beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad, y
- c. beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Adicionalmente, se reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios y que no se pueden utilizar para otro fin.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso

como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

Así mismo, en caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

7.2.1.2.1. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.2.2 Presentación

El Senado presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

7.2.3 Revelaciones

El Senado revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a. una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b. el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c. la Metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d. la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.3. PROVISIONES

7.3.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo del Senado que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra del Senado, las garantías otorgadas por el Senado, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, y los desmantelamientos.

El Senado reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.

- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este

caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

7.3.2 Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero

en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Bienes de uso público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

7.3.3 Medición posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

7.3.4 Revelaciones

Para cada tipo de provisión, el Senado revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE ORDEN

8.1 ACTIVOS CONTINGENTES

8.1.1 Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Senado.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Senado pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

8.1.2 Revelaciones

El Senado revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones.

8.2 Pasivos contingentes

8.2.1 Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

8.2.2 Revelaciones

El Senado revelará para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS

9.1. INGRESOS DE TRANSACCION SIN CONTRAPRESTACIÓN

9.1.1 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el Senado sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, que el Senado no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Los bienes que reciba el Senado de la República sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Activos intangibles; no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias, los aportes sobre la nómina, entre otros.

- Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:
- El Senado tenga el control sobre el activo.

- Sea probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el Senado a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

9.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el Senado de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

9.2.1 Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad concreta, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad receptora del recurso transferido evalúa que la transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso no monetario.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad concreta y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven, total o parcialmente, al transferidor del recurso quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad receptora de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, como el caso del sistema general de participaciones,

reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del recurso no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, en el contrato o el convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas del Senado asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba el Senado de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los activos declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

9.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Política de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

10. POLITICA DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS GASTOS Y SUBVENCIONES.

10.1. Reconocimiento

El Senado de la república reconocerá como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de transferencias la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades de gobierno.

Por su parte, se reconocerán como gastos de subvenciones los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, así como la diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos concedidos a dichos terceros cuando esta última es una tasa de interés cero o inferior a la del mercado.

Los servicios prestados por la entidad sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio no serán objeto de reconocimiento como gastos de transferencias o subvenciones

Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la entidad transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

Si la entidad transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, como el caso de las transferencias del Sistema General de Participaciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario.

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se expida el acto administrativo en el que se renuncie al derecho de cobrar las deudas.

Las deudas de terceros asumidas por la entidad se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando esta las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad pierda el control de los activos.

La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos realizados a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la del mercado se reconocerá como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el préstamo, de acuerdo con la Norma de préstamos por cobrar.

10.2 Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida

Las subvenciones por préstamos realizados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la tasa del mercado se medirán por el valor de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por cobrar.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

10.3. Devolución de transferencias o subvenciones

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, el Senado de la república. reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir. En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución. Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la entidad disminuirá el activo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo. Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

10.4. Revelaciones

El Senado de la república. revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado. Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, el Senado de la república. revelará:

- El programa o proyecto por el cual se originan.
- La normativa que rige la entrega de estos recursos.
- Los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos.
- El valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto.
- Una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo.
- Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo.
- El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones.
- El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

11. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

11.1 Presentación de estados financieros

Los estados financieros con propósito de información general del Senado son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

11.2 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

11.3 Juego Completo de estados financieros del Senado

Un juego completo de estados financieros para el Senado de la República comprende:

- a) **Estado de situación financiera al final del periodo contable:** documento en el que se presenta la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio a una fecha determinada.
- b) **Estado de resultados del periodo contable:** elemento que constituye la relación entre los ingresos y los gastos de un periodo y el efecto en la medición a valor razonable de sus activos y pasivos.
- c) **Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable:** evidencia de los cambios que se presentan en el patrimonio del Senado de la República
- d) **Estado de flujo de efectivo:** presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable

La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno fue aplazada de forma indefinida por la Contaduría General de la Nación con la Resolución 283 del 11 de octubre de 2022.

- e) **Notas a los estados financieros:** son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

11.4 Estructura y contenido de los estados financieros

11.4.1 Identificación de los estados financieros

El Senado diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre de la entidad: SENADO DE LA REPÚBLICA
- Especificación que el Senado presenta estados financieros individuales.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros.
- La moneda de presentación.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

11.4.2 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Senado a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

11.4.2.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

- El estado de situación financiera incluirá y tomará como referencia el Catálogo General de Cuentas aprobado por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno en cuanto a los activos, pasivos y el patrimonio.
- El Senado presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.
- La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.
- La entidad podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:
 - a. La naturaleza y la liquidez de los activos; y
 - b. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.
- Adicionalmente, el Senado presentará en el estado de situación financiera los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

11.4.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

El Senado presentará sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes:

11.4.2.3 Activos corrientes y no corrientes

El Senado clasificará un activo, como corriente cuando:

- a. Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- b. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- c. El Senado clasificará todos los demás activos como no corrientes.

11.4.2.4 Pasivos corrientes y no corrientes

El Senado clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b. liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- c. No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.
- d. Se clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

11.4.2.5 Revelaciones

El Senado revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según sus operaciones. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de revelación de cada política.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- a. Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c. Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.

- d. Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- e. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio

11.5 Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos del Senado, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

11.5.1. Revelaciones

El Senado presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos.

11.6. Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

11.6.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas.
- b. El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
- c. los efectos de la aplicación o represión retroactiva reconocidos de acuerdo con las Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

11.6.2. Revelaciones

El Senado presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- b. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

11.7. Notas a los estados financieros

En consecuencia, la información financiera preparada y presentada por el Senado de la Republica debe mostrar los resultados de las actividades realizadas por la Administración, con los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación y demás fuentes de financiación que pueda recibir.

Igualmente, los Estados Financieros del Senado de la Republica deben estar constituidos por características tanto cualitativas como cuantitativas, en concordancia con lo expresado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Los Estados Financieros de la Entidad, se elaborarán en pesos colombianos manteniendo la normatividad nacional, adicionalmente deben ser suscritos y debidamente firmados por el Director de la Entidad y el Jefe de la sección de Contabilidad.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 693 de 2016, a partir del 01 de enero de 2018 la contabilidad se llevará rigiéndose bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, los primeros Estados Financieros para convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, correspondientes al 31 de diciembre de 2018, no se compararon con el periodo anterior. Los Estados Financieros previos a la adopción de esta normatividad, fueron preparados de acuerdo con lo ordenado por el Régimen de Contabilidad Pública precedente y vigente en Colombia hasta el 31 de diciembre de 2017, así como las demás normas concordantes que los modifican y/o los amplían.

Adicionalmente, el Senado de la Republica elabora los formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación para transmitir la información a través del aplicativo CHIP, estos son:

CGN2015-001 Saldos y Movimientos.

CGN2015-002 Operaciones Recíprocas.

CGN2016C01 Variaciones Significativas.

Mediante la resolución 706 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, CGN, se implementó el formulario CGN2016_Variaciones Trimestrales Significativas en la categoría de información pública a reportar, a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, cuyo propósito ha sido el de reportar información cualitativa y cuantitativa, con periodicidad trimestral, para los conceptos contables que tengan variaciones significativas al comparar los saldos del trimestre reportado, con el mismo corte del año anterior.

Con este formulario el órgano rector en materia contable estableció que cada entidad contable pública “...revele información adicional que permita conocer sobre las transacciones, hechos y operaciones que sean materiales en la variación presentada, para obtener elementos de juicio sobre el tratamiento o movimiento contable, así como

las particularidades de la información revelada.” tomado de la guía para el reporte categoría información contable pública convergencia expedido por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el numeral 1.2.3 Formulario CGN2016C01VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS, del procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría de información contable pública – convergencia, a la Contaduría General de la Nación a la política a través del Sistema de consolidador de hacienda e información pública (CHIP) en cual indica que “Las variaciones significativas serán determinadas por la propia entidad de acuerdo a parámetros que tengan en cuenta materialidad, importancia del concepto o comportamientos de valores por fuera de rangos normales, las cuales pueden originarse por diferentes situaciones, incluidas reclasificaciones, ajustes o corrección de errores.”

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer los mecanismos necesarios para la consecución de la información contable que debe ser revelada trimestralmente y de acuerdo a las normas contables vigentes que establecen que es responsabilidad de cada entidad contable pública, ECP, establecer la materialidad dentro de sus Políticas Contables, el Senado de la República definió que serán objeto de justificaciones aquellas variaciones que sean iguales o superiores al dos por ciento (2%) del total de activos al 31 de diciembre del año anterior, el cual fue establecido mediante acta número 01 de marzo cuatro (04) de 2020.

11.7.1 Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas.

- b. Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c. Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El Senado referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

11.7.2 Revelaciones

El Senado revelará la siguiente información:

- a. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de Dirección del Senado, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad.
- b. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c. La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d. La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la Dirección Administrativa haya realizado en la aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.
- f. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y

pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

- g. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h. La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para su gestión.

12.POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

12.1 Políticas contables

1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
2. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.
3. Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.
4. Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.
5. La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.
6. La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.
7. Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en

la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

8. El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.
9. Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.
10. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.
11. El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
12. También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:
 - a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
 - b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

13. De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

12.2. Revelaciones

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

- a. la naturaleza del cambio;
- b. las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- c. el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

12.3 Cambios en una estimación contable

1. Una estimación contable es un valor monetario obtenido por el Senado para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros y la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios posemplo y las provisiones.

2. El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

3. Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

4. Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre

un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

5. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

12.3.1. Revelaciones

Cuando el Senado realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros .

12.3.2 Corrección de errores

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El Senado de la República corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el Senado de la Republica reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, MINCIT reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha

reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Cuando el Senado de la República corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

12.3.3 Materialidad errores

La materialidad de la cuantía se determinó con relación, al activo total, al pasivo total, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera que un error es material cuando supere el 5% con respecto a un determinado total del año inmediatamente anteriormente de los mencionados.

En el Senado de la República, una omisión o expresión es material si supera el 10% sobre la base del total de los activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Este porcentaje se estableció realizando un análisis vertical de los activos de la Entidad, en los últimos cuatro (4) años, donde se evidenció que la Clase más representativa, de acuerdo a la aplicación del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, es Propiedad Planta y Equipo con una participación del 96,39% en 2019, 95,68% en 2020, 94,77% en 2021 y 92,94% en 2022 sobre los activos totales.

Teniendo en cuenta que con la aplicación del nuevo marco normativo el Sección con el mayor porcentaje de participación fue el de Propiedad Planta y Equipo, se procedió a revisar las cuentas más significativas que lo conformaban al 31 de diciembre de 2022, para ello se tomó el valor de los activos, sin tener en cuenta la depreciación teniendo el siguiente resultado:

1. Las Edificaciones (\$131.931 Miles de millones) que representan el 66,08% del total de las propiedades, planta y equipo.
2. Terrenos (\$25.990,1 Miles de Millones) representan el 13,02%
3. Equipos de comunicación y computación (\$12.408,3 Miles de Millones) representan el 6,21%
4. Bienes Muebles en Bodega (\$10.365,1 MM) el 5,19%
5. Y demás activos que conforman Propiedad Planta y Equipos (\$18.973,8 Miles de Millones) representan el 9,50%

12.3.4. Revelaciones

Cuando el Senado efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

12.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

12.4.1. Reconocimiento

Los hechos ocurridos después del periodo pueden implicar o no ajuste según:

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

12.5 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El Senado ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a. La resolución de un litigio judicial que confirme que el Senado tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.

- c. La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d. La determinación de la participación en el pago de beneficios a los empleados que se deba realizar.
- e. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

12.6. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implica ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a. la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- b. las compras o disposiciones significativas de activos;
- c. la ocurrencia de siniestros;
- d. el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- e. la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- f. el inicio de litigios.

12.6.1 Revelaciones

La información financiera se revelará en la estructura de los estados financieros del Senado de la Republica, así como en sus notas de revelación. Las mencionadas revelaciones harán referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera del Senado de la Republica.

La selección de la información obedecerá, en esencia, a la necesidad de exponer los mensajes claves a cerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo en el Senado de la Republica. La información seleccionada, con el propósito de revelación, en las notas a los estados financieros se definirá de acuerdo con su utilidad y su capacidad de proporcionar detalles que ayudarán a los usuarios de la información a comprenderlos y a entenderlos.

La información a revelar, por parte del Senado de la Republica, deberá incluir: Políticas contables aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento; y, también, información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimientos.

La información revelada en las notas a los estados financieros tendrá las siguientes características:

- a. Claridad para que los usuarios comprendan los estados financieros que están observando.
- b. Contextualización de la información que presenta los estados financieros y según el entorno en que opera el Senado de la Republica.
- c. Relación demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En el mismo orden de ideas, la ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que ésta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera; esta ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpreten. Así las cosas, la ubicación de la información financiera del Senado de la Republica deberá:

- a. Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de la información.
- b. Divulgar la naturaleza de la información que se ha generado.
- c. Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario.
- d. Diferenciar los temas entre la información seleccionada para, así, hacerla más clara a los lectores.

La organización de la información se relaciona con la clasificación y agrupación de los datos que deben estar presentes en los Estados Financieros puesto que, en la mayoría de los casos, la manera como se organiza la información puede afectar su interpretación por parte de los usuarios. Esta organización de la información permitirá garantizar que los mensajes claves sean comprensibles; identificará claramente las relaciones importantes; destacará apropiadamente la información que comunican los mensajes claves; y, también, facilitará comparaciones cuando sea necesario realizarlas.

La organización de la información en los Estados Financieros del Senado de la Republica incluirá decisiones en lo relacionado con la:

- a. Desagregación de los totales de las cuentas en categorías con características comunes.
- b. Ordenación y agrupación de partidas expuestas dentro de cada estado financiero, en forma secuencial.
- c. Identificación de agregados por grupo y cuenta
- d. Identificación de otra información a introducir en el cuerpo de los Estado Financieros de la Entidad, como riesgos, contingencias activas, valoración aplicada.

13. PLAZOS

Las dependencias responsables de remitir información a la sección de Contabilidad, para la elaboración de los estados financieros, deberán remitirla dentro de las siguientes fechas:

DEPENDENCIA	INFORME	FECHA LIMITE
Jefe División Jurídica	Remitir los siguientes formatos <ul style="list-style-type: none"> • RF-Fr-08 Formato de reporte de procesos judiciales a favor de la entidad • RF-Fr-07 Formato de reporte de procesos judiciales en contra de la entidad • RF-Fr-09 Formato de reporte de provisiones contables de los procesos judiciales • RF-Fr12 Formato Conciliación Procesos Judiciales 	Dentro de los primeros 8 días calendario de cada trimestre
	Notas a los estados contables (revelaciones)	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
Control Interno Disciplinario	Autos de archivo y Autos Sancionatorios de procesos disciplinarios.	Una vez quede debidamente ejecutoriado el fallo
	El traslado por competencia a otras entidades	
	Notas a los estados contables (revelaciones)	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
Jefe Unidad de Correspondencia	Certificación Franquicia Postal	Dentro de los primeros 10 días calendarios de cada mes
División Recursos Humanos	Beneficio a los empleados y provisiones por prestaciones sociales. Remitir información de acuerdo al RF-Pr02_ PROCEDIMIENTO CONTABLE	Dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes.
	Conciliación del informe consolidado de Cesantías con el Fondo Nacional de Ahorro	Máximo el 5 de febrero del año siguiente
	Cuando se efectúen mayores pagos por salarios y/o prestaciones sociales.	Una vez se conozcan
	Cobros recibidos de Entidades prestadores de servicios de seguridad social	
	Incapacidades médicas generadas después del cierre de la nómina del mes de diciembre	Máximo el 5 de febrero del año siguiente
	Copia de los memorandos enviados a la Secretaría Jurídica de las Incapacidades que ingresan a Cobro Coactivo y la información del estado de las mismas	Cada vez que se remitan a la Secretaría Jurídica
	Reporte de incapacidades, consolidado y detallada por EPS y la ARL	Dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes.

DEPENDENCIA	INFORME	FECHA LIMITE
	La medición del deterioro de las incapacidades según lo establecido en el RF-Ma01 Manual de Políticas Contable.	Máximo el 22 de enero del año siguiente
	Notas a los estados contables (revelaciones)	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
División de Planeación y Sistemas	Relación del software y Licencias adquiridas mensualmente y el comprobante de amortización.	Dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes.
	Suministrar soporte de la medición del deterioro de las licencias según lo establecido en el RF-Ma01 Manual de Políticas Contables	Máximo el 22 de enero del año siguiente
	Notas a los estados contables (revelaciones)	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
División Financiera y Presupuesto	Devolución de prima por exclusión de bienes, bonificación por buena experiencia en siniestros, revocación de pólizas, disminución de tiempo de cobertura en las pólizas.	Cuando se presenten o una vez se expidan las pólizas
	Informe de los siniestros de la vigencia	Máximo el 22 de enero del año siguiente
	Notas a los estados contables (revelaciones) correspondiente a seguros	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
División de Bienes y Servicios, Sección de Suministros y Unidad de Almacén	Información de los bienes adquiridos, que son adheridos o destinados a las Edificaciones	Una vez se recibe la factura
	El retiro del servicio bienes muebles e inmuebles por mantenimiento, reparaciones, etc.	Una vez se realicen
	Reportes en archivo Excel tales como: Ingreso de activos, traslado de activos, salidas de activos, depreciación de activos, amortización de licencias	Dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes.
	La medición del deterioro de los bienes según lo establecido en el RF-Ma01 Manual de Políticas Contables	Máximo el 22 de enero del año siguiente
	Notas a los estados contables (revelaciones)	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
Sección de Pagaduría	Libro Auxiliar de Bancos, reporte retenciones practicadas y pagadas, saldos por pagar por conceptos de seguridad social.	Dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes.
	Actualizar la carpeta compartida en DRIVE de los "DRXC" en el cual se incluye los comprobantes de los REINTEGROS con sus soportes	Una vez se impute cada DRXC

DEPENDENCIA	INFORME	FECHA LIMITE
	Notas a los estados contables (revelaciones)	De acuerdo al calendario remitido por la División Financiera y Presupuesto
Sección de Presupuesto	Actualizar la carpeta compartida en DRIVE de los "DRXC" en el cual se incluye los comprobantes de los INGRESOS con sus soportes	Una vez se impute cada DRXC

Toda aquella información adicional que deba ser incluida en los estados financieros debe ser reportada oportunamente por cada uno de los responsables.

14. MARCO LEGAL

En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación realizó una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP emitidas por la Federación Internacional de Contadores – IFAC (por sus siglas en inglés), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – IPSASB (por sus siglas en inglés), para las entidades de gobierno con el propósito de avanzar, en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a escala nacional.

- a. **Teniendo en cuenta lo anterior, el Senado de la República, como Entidad de Gobierno, deberá cumplir con la siguiente normatividad:**

NORMA	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN
Ley	1314 del 13 de julio de 2009	Regulación de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia
Ley	1450 del 16 de junio de 2011	Artículo No 240 Sistema Administrativo Contable: En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 con el fin de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.
Resolución	533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Incorpora, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable.
Resolución	620 del 26 de noviembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorporará el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.
Resolución	628 del 26 de noviembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia

NORMA	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN
Resolución	113 del 01 de abril de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	hacia estándares internacionales de información financiera. Incorporación de la norma de impuesto a las ganancias para entidades de gobierno
Resolución	192 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
Resolución	193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Resolución	468 del 19 de agosto de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución	693 del 6 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.
Resolución	706 del 16 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación
Resolución	015 de enero 24 de 2017 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas y el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Manual de Procedimientos, adoptado mediante Resolución 356 de 2007, del Régimen de Contabilidad Pública
Resolución	043 del 08 de febrero de 2017 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016
Resolución	097 del 15 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016.
Resolución	037 de febrero 5 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución	037 de febrero 5 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)
Resolución	585 del 7 de diciembre de 2018 de la Contaduría	Modificaciones al catálogo de cuentas de entidades de gobierno.
Resolución	159 del 10 de junio de 2019 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
Resolución	252 de 2 de agosto de 2019 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con las garantías financieras otorgadas y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"
Resolución	425 de 23 de diciembre de 2019 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución	441 de 26 de diciembre de 2019 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
Resolución	090 de 8 de mayo de 2020 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución	167 de 14 de octubre de 2020 de la Contaduría General de la Nación.	La cual modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución	193 de 3 de diciembre de 2020 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

NORMA	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN
Resolución	321 de 12 de diciembre de 2022 Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los nuevos hechos económicos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud
Resolución	331 de 19 de diciembre de 2022 Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución	340 de 23 de diciembre 2022 Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución	356 de 30 de diciembre de 2022 Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.
Instructivo	No 002 de 8 de octubre de 2015 Contaduría General de la Nación	Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Instructivo	No 002 de 01 de diciembre de 2022 Contaduría General de la Nación	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

b. Normas de aplicación general:

NORMA	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN
Ley	5 del 17 de junio de 1992	Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.
Ley	42 del 26 de enero de 1993	Sobre la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y de los organismos que lo ejercen.
Ley	152 del 15 de julio de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
Ley	489 del 29 de diciembre de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley	594 de julio 14 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley	1952 de enero 28 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. <u>(La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.)</u>
Decreto Ley	111 de enero 15 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989; la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Decreto Ley	403 de 16 de marzo de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

La aprobación de Manual de Políticas Contables entre vigencia a partir del 1 de enero del 2024, de acuerdo a la resolución 285 de 5 septiembre de 2023 emitida por la Contaduría General de la Nación.

15. ANEXOS

N/A

16. FORMATOS

- [RF-Fr-08 Formato de reporte de procesos judiciales a favor de la entidad](#)
- [RF-Fr-07 Formato de reporte de procesos judiciales en contra de la entidad](#)
- [RF-Fr-09 Formato de reporte de provisiones contables de los procesos judiciales](#)
- [RF-Fr12 Formato Conciliación Procesos Judiciales](#)

17. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- [GJ Pr01 Procedimiento para el control disciplinario.](#)
- [GJ Pr02 Procedimiento conciliaciones.](#)
- [GJ Pr03 Procedimiento atención a solicitud de conceptos.](#)
- [GJ Pr04 Procedimiento atención de tutelas.](#)
- [GJ Pr05 Procedimiento defensa judicial.](#)
- [GJ Pr07 Procedimiento identificación y evaluación de los requisitos legales y de otra índole.](#)
- [GJ Pr08 Procedimiento para la liquidación de sentencias condenatorias autos aprobatorios. de conciliación y laudos arbitrales.](#)
- [GJ Pr09 Procedimiento para la formulación implementación y seguimiento de la directriz institucional de conciliación.](#)
- [TH Pr01 Procedimiento administración de nómina.](#)
- [TH Pr03 Procedimiento evaluación de desempeño laboral y acuerdos de gestión.](#)
- [TH Pr18 Procedimiento para el tramite y reconocimiento de incapacidades y licencias.](#)
- [RF Pr01 Procedimiento planeación del presupuesto.](#)
- [RF Pr02 Procedimiento contable.](#)
- [RF Pr03 Procedimiento ejecución presupuestal.](#)
- [RF Pr04 Procedimiento para el pago de cuentas.](#)
- [RF Pr05 Procedimiento para el pago de embargos.](#)
- [RF Pr07 Procedimiento para el trámite de viáticos o gastos de desplazamiento.](#)
- [RF Pr08 Procedimiento para la creación, reembolso y cierre de caja menores.](#)
- [BI Pr01 Procedimiento para verificación física de inventarios.](#)
- [BI Pr02 Procedimiento para el ingreso y entrega de traslados de bienes.](#)
- [BI Pr03 Procedimiento planeación y seguimiento de plan anual de adquisición.](#)
- [BI Pr04 Procedimiento para el mantenimiento de muebles e inmuebles.](#)
- [BI Pr05 Procedimiento asignación de vehículos a Senadores.](#)
- [BI Pr06 Procedimiento para el mantenimiento de vehículos.](#)
- [BI Pr08 Procedimiento para la baja de bienes muebles.](#)
- [BI Pr09 Procedimiento para el manejo integral de residuos.](#)

18. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios

- Ver. 007// Rev. 19// FV. 15 de diciembre de 2023

Cambios:

Se ajusta el manual de acuerdo con la modificación de las normas para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del gobierno.

Justificación: Se actualiza el Manual de Políticas Contables, para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la resolución No. 285 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Responsable: María Zulay Tatiana León Alzate

Fecha: 2023-12-26

- Ver. 006// Rev. 19// FV. 28 de noviembre de 2022

Cambios:

Modificación

Justificación: En el numeral 4.4, Cuentas por Cobrar, este ítem se reescribió ya que la Contraloría General de la República, actualizó la normativa con respecto a este tema. En el ítem, "PERIODICIDAD", punto 5.1, se mejoró la redacción, para ajustarlo a la normatividad vigente. El numeral 9, denominado "BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL", RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN, se eliminó el ítem completo. Ya que esta acción o actividad no se realiza en la entidad. El párrafo correspondiente a "ESTADOS FINANCIEROS DEL SENADO" En el párrafo denominado "DE FLUJOS EFECTIVOS", se eliminó la referida actividad, ya que por normatividad la entidad no está obligado a presentar este estado.

Responsable: Lina Marcela Piñeros López

Fecha: 2022-12-14

- Ver. 005// Rev. 19// FV. 17 de diciembre de 2021

Cambios:

Actualización en lo relacionado a la metodología deterioro de los bienes de la entidad 5.2 FUENTES INTERNAS SENADO DE LA REPÚBLICA

Justificación: Actualización

Responsable: Lina Marcela Piñeros López

Fecha: 2021-12-21

- Ver. 004// Rev. 19// FV. 30 de diciembre de 2020

Cambios:

Se realiza modificación completa a la estructura del documento frente a la aplicabilidad en el Senado de la República.

Justificación: Actualización

Responsable: Lina Marcela Piñeros López

Fecha: 2020-12-30

- Ver. 003// Rev. 19// FV. 14 de diciembre de 2018

Cambios:

Justificación:

Responsable: Lina Marcela Piñeros López

Fecha: 2018-12-14

- Ver. 002// Rev. 19// FV. 25 de septiembre de 2017

Cambios:

se hipervincula el acta de aprobación del documento

Justificación: se facilita la ubicación del soporte de aprobación del documento

Responsable: David Martínez Vásquez

Fecha: 2018-07-17

- Ver. 001// Rev. 19// FV. 29 de junio de 2016

Cambios: De acuerdo al acta 028 del 29 de junio de 2016, se aprobó el traslado del manual administrativo y contable para el manejo y control de los bienes con código: BI-Ma01 versión 01, al proceso gestión de recursos financieros con el nombre de manual de políticas contables. Emisión del documento para divulgación e implementación. Emisión del documento para divulgación e implementación

Justificación:

Responsable: Migración Daruma2

Fecha: 2016-10-31

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Sandra Mateus, Gustavo Forero, Diana Ríos, Daniela Rodríguez	Nombre: Gilma del Carmen Mozo González.	Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República.
Cargo: J Jefe S. Presupuesto, Jefe S. Pagaduría, Jefe S. Contabilidad, Contratista Contabilidad.	Cargo: Jefe División Financiera y de Presupuesto	No. Acta y Fecha: 23.14 del 15 de diciembre de 2023